

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA INTERCAYAM S.A.**

**OTORGADA POR:
JUAN DIEGO VINUEZA PINTO Y OTROS**

**CUANTIA:
USD 1,080.00**

**NF
DI 4,**

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: **Uno.** La señora GRACIELA LOURDES ARROYO ARROYO, soltera; **Dos.** El señor JUAN MARCELO ANDRANGO ARROBA, casado; **Tres.** El señor CHRISTIAN FERNANDO CABASCANGO TUQUERES, casado; **Cuatro.** El señor SEGUNDO MANUEL CABASCANGO GUERRERO, casado; **Cinco.** El señor MANUEL MESIAS CAZA CRIOLLO, casado; **Seis.** El señor JOSE MANUEL FARINANGO TUTILLO, soltero; **Siete.** El señor GABRIEL EDUARDO FARINANGO TUTILLO, soltero; **Ocho.** El señor JOSE RAMIRO INLAGO SANCHEZ, casado;

Nueve. El señor WILSON POLIVIO MENDEZ ALEMAN, casado;
Diez. El señor MANUEL ELIAS MENDEZ ALEMAN, casado;
Once. El señor NELSON JAIR GUERRERO TORO, casado;
Doce. El señor LUIS TARQUINO NOBOA ARROYO, casado;
Trece. El señor JUAN ENRIQUE LEMA PUGA, casado;
Catorce. El señor FRANCISCO XAVIER FREIRE LARCO, casado;
Quince. El señor RAUL TOAPANTA VIRACOCCHA, casado;
Dieciséis. El señor JOSE LUIS TUQUERRES, casado;
Diecisiete. El señor LUIS ALBERTO QUINCHIGUANGO PEREZ, casado;
Dieciocho. El señor JUAN DIEGO VINUEZA PINTO, casado;
Diecinueve. El señor RENE SALVADOR VINUEZA PINTO, casado;
Veinte. El señor VICTOR HUGO GONZALEZ ARTEAGA, casado;
Veintiuno. El señor SEGUNDO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) La señora GRACIELA LOURDES ARROYO ARROYO, soltera; 2) El señor JUAN MARCELO ANDRANGO ARROBA, casado; 3) El señor CHRISTIAN FERNANDO CABASCANGO TUQUERES, casado; 4) El señor SEGUNDO MANUEL CABASCANGO GUERRERO, casado; 5) El señor MANUEL MESIAS CAZA

CRIOLLO, casado; 6) El señor JOSE MANUEL FARINANGO TUTILLO, soltero; 7) El señor GABRIEL EDUARDO FARINANGO TUTILLO, soltero; 8) El señor JOSE RAMIRO INLAGO SANCHEZ, casado; 9) El señor WILSON POLIVIO MENDEZ ALEMAN, casado; 10) El señor MANUEL ELIAS MENDEZ ALEMAN, casado; 11) El señor NELSON JAIR GUERRERO TORO, casado; 12) El señor LUIS TARQUINO NOBOA ARROYO, casado; 13) El señor JUAN ENRIQUE LEMA PUGA, casado; 14) El señor FRANCISCO XAVIER FREIRE LARCO, casado; 15) El señor RAUL TOAPANTA VIRACOCOA, casado; 16) El señor JOSE LUIS TUQUERRES, casado; 17) El señor LUIS ALBERTO QUINCHIGUANGO PEREZ, casado; 18) El señor JUAN DIEGO VINUEZA PINTO, casado; 19) El señor RENE SALVADOR VINUEZA PINTO, casado; 20) El señor VICTOR HUGO GONZALEZ ARTEAGA, casado; 21) El señor SEGUNDO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto son capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., es una sociedad de

nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón CAYAMBE, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará al transporte de carga pesada en el ámbito nacional e internacional de conformidad con la Ley de Transito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de **MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,080.00)**, divididos en SETENTA Y DOS (72) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de QUINCE dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al setenta y dos inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal

de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de

quince dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los

funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no

podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo

mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario

de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **UN AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; Y) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus

atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**

LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA:

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NUMERO</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMER.</u> <u>USD</u>	<u>US \$ 15.00</u> <u>C/U</u>
1. GRACIELA LOURDES ARROYO ARROYO	45.00	45.00	3
2. JUAN MARCELO ANDRANGO ARROBA	45.00	45.00	3
3. CHRISTIAN FERNANDO CABASCANGO TUQUERES	45.00	45.00	3
4. SEGUNDO MANUEL CABASCANGO GUERRERO	45.00	45.00	3
5. MANUEL MESIAS CAZA CRIOLLO	45.00	45.00	3
6. JOSE MANUEL FARINANGO TUTILLO	45.00	45.00	3
7. GABRIEL EDUARDO FARINANGO TUTILLO	45.00	45.00	3
8. JOSE RAMIRO INLAGO SANCHEZ	45.00	45.00	3
9. WILSON POLIVIO MENDEZ ALEMAN	45.00	45.00	3
10. MANUEL ELIAS MENDEZ ALEMAN	45.00	45.00	3
11. NELSON JAIR GUERRERO TORO	90.00	90.00	6
12. LUIS TARQUINO NOBOA ARROYO	45.00	45.00	3
13. JUAN ENRIQUE LEMA PUGA	45.00	45.00	3
14. FRANCISCO XAVIER FREIRE LARCO	45.00	45.00	3
15. RAUL TOAPANTA VIRACOCOA	45.00	45.00	3
16. JOSE LUIS TUQUERRES	45.00	45.00	3
17. LUIS ALBERTO QUINCHIGUANGO PEREZ	90.00	90.00	6
18. JUAN DIEGO VINUEZA PINTO	90.00	90.00	6
19. RENE SALVADOR VINUEZA PINTO	45.00	45.00	3
20. VICTOR HUGO GONZALEZ ARTEAGA	45.00	45.00	3
21. SEGUNDO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA	<u>45.00</u>	<u>45.00</u>	<u>3</u>
TOTALES US \$	1, 080.00	1,080.00	72

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



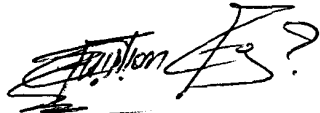
Sra. GRACIELA LOURDES ARROYO ARROYO

C.C.

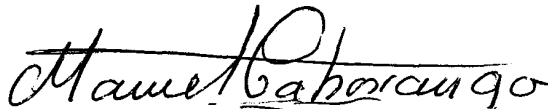
100234544-3



Sr. JUAN MARCELO ANDRANGO ARROBA
C.C. 170492181-4



Sr. CHRISTIAN FERNANDO CABASCANGO TUQUERES
C.C. 171409048-5



Sr. SEGUNDO MANUEL CABASCANGO GUERRERO
C.C. 170467958-6



Sr. MANUEL MESIAS CAZA CRIOLLO
C.C. 170302191-3



Sr. JOSE MANUEL FARINANGO TUTILLO
C.C. 170657589-9



Sr. GABRIEL EDUARDO FARINANGO TUTILLO
C.C. 171063166-2



Sr. JOSE RAMIRO INLAGO SANCHEZ
C.C. 170658381-5

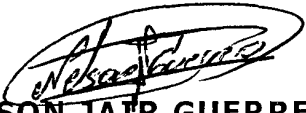


Sr. WILSON POLIVIO MENDEZ ALEMAN
C.C. 170880433-9



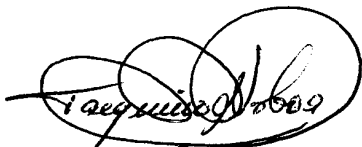
Sr. MANUEL ELIAS MENDEZ ALEMAN

C.C. 170780983-4



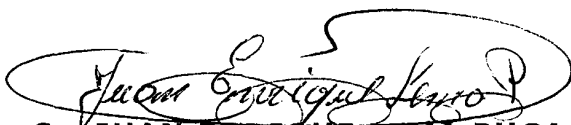
Sr. NELSON JAIR GUERRERO TORO

C.C. 171708111-9



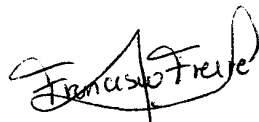
Sr. LUIS TARQUINO NOBOA ARROYO

C.C. 100084625-1



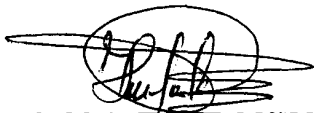
Sr. JUAN ENRIQUE LEMA PUGA

C.C. 170437529-2



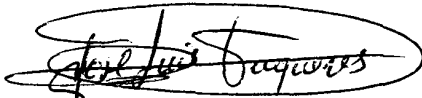
Sr. FRANCISCO XAVIER FREIRE LARCO

C.C. 171238654-7



Sr. RAUL TOAPANTA VIRACOCHA

C.C. 05-0145736-0



Sr. JOSE LUIS TUQUERRES

C.C. 100122999-4



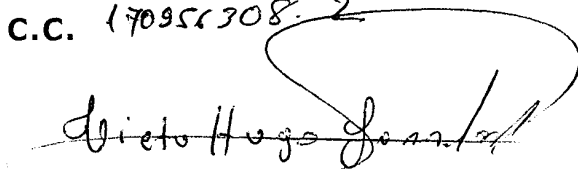
Sr. LUIS ALBERTO QUINCHIGUANGO PEREZ
C.C. 171096886-6



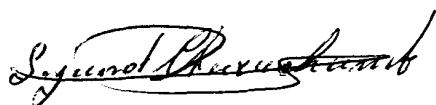
Sr. JUAN DIEGO VINUEZA PINTO
C.C. 1708212160



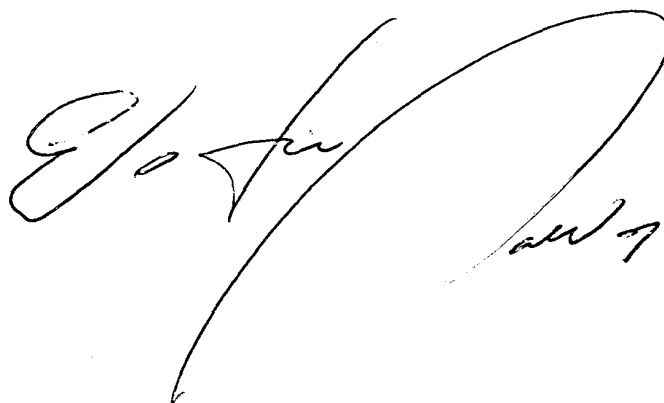
Sr. RENE SALVADOR VINUEZA PINTO
C.C. 170956308-2



Sr. VICTOR HUGO GONZALEZ ARTEAGA
C.C.



Sr. SEGUNDO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA
C.C. 170317107-2





BANCO DEL PICHINCHA

Cayambe, 19 de enero del 2.007

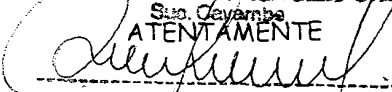
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobantes N° 3512572252 el (la) Sr. Juan Diego Vinuesa Pinto con C.I. 170821216-0, consignó en el Banco, un depósito de \$ 1.080,00 (mil ochenta con 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
GRACIELA ARROYO ARROYO	\$ 45,00
JUAN ANDRANGO ARROBA	\$ 45,00
CHRISTIAN CABASCANGO TUQUERES	\$ 45,00
SEGUNDO CABASCANGO GUERRERO	\$ 45,00
MANUEL CAZA CRIOLLO	\$ 45,00
JOSE FARINANGO TUTILLO	\$ 45,00
GABRIEL FARINANGO TUTILLO	\$ 45,00
JOSE INLAGO SÁNCHEZ	\$ 45,00
WILSON MENDEZ ALEMAN	\$ 45,00
MANUEL MENDEZ ALEMAN	\$ 45,00
NELSON GUERRERO TORO	\$ 90,00
LUIS NOBOA ARROYO	\$ 45,00
JUAN LEMA PUGA	\$ 45,00
FRANCISCO FREIRE LARCO	\$ 45,00
RAUL TOAPANTA VIRACOCOA	\$ 45,00
JOSE LUIS TUQUERRES	\$ 45,00
LUIS QUINCHIGUANGO PEREZ	\$ 90,00

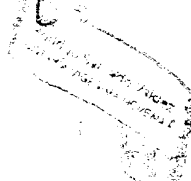
JUAN VINUEZA PINTO	\$ 90,00
RENE VINUEZA PINTO	\$ 45,00
VICTOR GONZALEZ ARTEAGA	\$ 45,00
SEGUNDO CHURUCHUMBI CATUCUAMBA	\$ 45,00
TOTAL	\$ 1.080,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Suc. Cayambe
ATENTAMENTE


Lucía Flores R.
 ASESOR BANCARIO
 Cód. 30000820-8
FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito a, **19 ENE. 2007**


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





-12-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

09000012

RESOLUCION No. 102-CJ-017-2006-CNTTT CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES CONSIDERANDO:

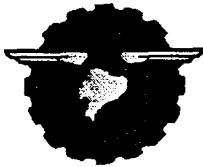
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y UN (21)** integrantes de esta naciente sociedad:

	APELLIDOS	NOMBRES	C.I
1	ARROYO ARROYO	GRACIELA LOURDES	1002345443
2	TUQUERRES	JOSE LUIS	100122999-4
3	ANDRANGO ARROBA	JUAN MARCELO	170492181-4
4	LEMA PUGA	JUAN ENRIQUE	170437529-2
5	CABASCANGO TUQUERES	CRISTIAN FERNANDO	171409048-5
6	CABASCANGO GUERRERO	SEGUNDO MANUEL	170467958-6
7	CAZA CRIOLLO	MANUEL MESIAS	170302191-3
8	FARINANGO TUTILLO	JOSE MANUEL	170657589-9-
9	FARINANGO TUTILLO	GABRIEL EDUARDO	171063166-2
10	INLAGO SANCHEZ	JOSE RAMIRO	170658581-5
11	MENDEZ ALEMAN	WILSON POLIVIO	170880433-9
12	MENDEZ ALEMAN	MANUEL ELIAS	170780983-4
13	GUERRERO TORO	NELSON JAIR	171708111-9
14	FREIRE LARCO	FRANCISCO XAVIER	171238654-7
15	TOAPANTA VIRACOCOA	RAUL	050145736-0
16	QUINCHIGUANGO PEREZ	LUIS ALBERTO	171096886-6
17	VINUEZA PINTO	JUAN DIEGO	170821216-0
18	VINUEZA PINTO	RENE SALVADOR	170956308-2
19	GONZALEZ ARTEAGA	VICTOR HUGO	170380142-1
20	CHURUCHUMBI CATUCUAMA	SEGUNDO	170317107-2
21	NOBOA ARROYO	LUIS TARQUINO	100084625-1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

QUE EL PRESIDENTE
DE LA COMPAÑIA
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR LA PALABRA "interprovincial"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 400-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Octubre 18 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

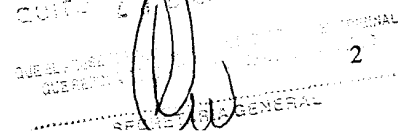
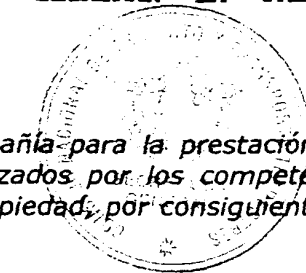
Que, mediante Informe No. 021-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 25 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 400-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Octubre 18 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

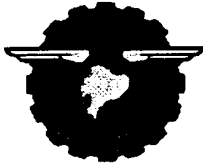
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

DC.





- 13 -

0000043

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 23 de Noviembre del 2006.

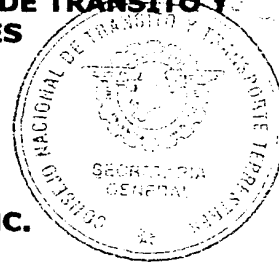
Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 23 NOV 2006
QUEL...
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio
Quito, 0062 CAJ-067-CNTTT

16 ENE 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. 001-2007-CTCPICS.A de 03 de Enero del 2007, el Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.102-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 23 de noviembre del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación del nombre del siguiente accionista:

DICE

CHURUCHUMBI CATUCUAMA SEGUNDO

170317107-2

DEBE DECIR

CHURUCHUMBI CATUCUAMBA SEGUNDO

170317107-2

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.102-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 23 de noviembre del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.



Dr. Angel Loja Ebanos
DIRECTOR EJECUTIVO

EC/VB.

ING 94 050107

ELAB. 100107



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120224
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2006 11:54:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

1

ECUATORIANA*****
5113311121
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS
SEGUNDO MATIAS ARROYO
MARIA NIEVES ARROYO
TARRA 07/02/2002
07/02/2014
1422259-00
FELIX UPELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CEDULA CIUDADANIA No. 100234544-3
ARROYO ARROYO GRACIELA LOURDES
10 AGOSTO 1977
PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE
002- 0175 0054
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 1977
Graciela Arroyo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
122 - 004 1002345443
NUMERO CEDULA
Electo ARROYO ARROYO
GRACIELA LOURDES
PICHINCHA
CAYANBE
CAYANBE
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170492181-4

ANDRANGO ARROBA JUAN MARCELO
PICHINCHA/MEJIA/ALOASI
13 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 0213 00424 M

PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1957



[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO MARIA DINA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN ANDRANGO
MARIA ARROBA

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/10/2004

FECHA DE CADUCIDAD 16/10/2016

REN 1196442



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

85 - 004 1704921814

NUMERO CEDULA

ANDRANGO ARROBA
JUAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA

PARRQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CABASCANGO TUQUERES CHRISTIAN FERNANDO
22 ENERO 1980
PICHINCHA, QUITO, PIAZ
002-A 0149 0150
PICHINCHA, QUITO
CONZALEZ GUARIZ 19



REPUBLICA DEL ECUADOR
CABASCANGO TUQUERES
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO MANUEL CABASCANGO
CONZALEZ GUARIZ TUQUERES
002-A 0149 0150
PICHINCHA, QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

85 - 046 1714090485
NUMERO CEDULA

Elector
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINTA
PARROQUIA

QUITO
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

(u)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

CEDULA CIUDADANIA 170467958-4
CABASCANGO GUERRERO SEGUNDO MANUEL
01 MARZO 1958
IMBAYURA/IBARRA/SAGRARIO
001-2 0000 0023
IMBAYURA/IBARRA
SAGRARIO 1958



Manuel Cabascango Guerrero

ECUATORIANA***** V4347/2242

CASADO JAZMIN GUERRERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL CABASCANGO
FABIOLA GUERRERO
TOLCAN 01/04/2014
01/04/2014

20240025-0

[Signature]

NO VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

48 - 046 1704679586
NUMERO CEDULA

**CABASCANGO GUERRERO
SEGUNDO MANUEL**

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAMBERA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR, JUSTICIA Y CREDITO
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA 170302191-3

CAZA CRIOLLO MANUEL MESIAS

21 NOVIEMBRE 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 359 0755

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

[Signature]

[Redacted Photo]

5

EQUATORIANA ***** V434204333

CASADO MARIA DIAZ

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

CUIS CAZA

QUITO 18/11/97

0828475

[Signature]

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMISION DE ASISTENCIA
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

98 - 065 1703021913

NUMERO CEDULA

CAZA CRIOLLO
MANUEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
PARACURIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA 170657589-9

FARINANGO TUTILLO JOSE MANUEL
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
28 OCTUBRE 1962
002-1 0235 00469 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1962



ECUADOR 1962-1963 V4443V4443

EDUCACION
PRIMARIA
PEDRO FARINANGO
JOSEFINA TUTILLO
QUITO 20/10/2005
20/10/2017

EXOTER PROFESIONAL

REN 1661101



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

169 - 014 1706575899
NUMERO CEDULA

FARINANGO TUTILLO
JOSE MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



(6)


 CIUDADANIA 171063166-E
 FARINANGO TUTILLO GABRIEL EDUARDO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 05 OCTUBRE 1970
 001- 0986 00991 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1970

[Signature]



ECUATORIANA***** VERIFICABLE
 SOLTERO
 SECUNDARIA OROFER PROFESIONAL
 PEDRO FARINANGO
 JOSEFINA TUTILLO
 QUITO 04/10/2006
 04/10/2016
 REN 2092352


[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 168 - 014 1710631662
 NUMERO CEDULA
 ELECTOR
 FARINANGO TUTILLO
 GABRIEL EDUARDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE CANTON
 CAYAMBE PARROQUIA

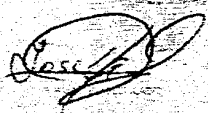
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



(2)

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO
SERIE DE IDENTIFICACION 700000001-9
INAME CAMOCHI JOSE RAMIRO
PICHINDHA / CAYANBE / CAYANBE
22 MARZO 1953
1953 0014 M
PICHINDHA / CAYANBE
CAYANBE 1953



ECUADOR CAYANBE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO
SERIE DE IDENTIFICACION 700000001-9
INAME CAMOCHI JOSE RAMIRO
PICHINDHA / CAYANBE / CAYANBE
22 MARZO 1953
1953 0014 M
PICHINDHA / CAYANBE
CAYANBE 1953

REN 1114383
PCO



CERTIFICACION



TSE

VALOR
\$ 2.00

Nº 343123

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de IMBABURA
AB. MARIA DIAZ LANDAZURI

INLAGO SANCHEZ JOSE RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS

certifica que con cédula de ciudadanía Nº 170658581-5. HA SOLICITADO EN ESTE
ORGANISMO ELECTORAL SU CERTIFICADO DE VOTACION. EL MISMO QUE NO SE ESTA
EXTENDIENDO POR NO DISPONER DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE. LO CERTIFICO.



IBARRA, martes, 12 de diciembre de 2006
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

CIUDADANIA 170880433-7
 MENDEZ ALEMAN WILSON POLIVIO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 13 SEPTIEMBRE 1967
 003- 0015 00455 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1967



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4343E1122
 CASADO PARA MARIA FIGUEROA NARANJO
 PRIMARIA CHOFRER PROFESIONAL
 JOSE RAFAEL MENDEZ
 MATILDE ALEMAN
 OTAVALO 05/09/2005
 05/09/2017

0168956



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

293 - 022 1708804339
 NUMERO CEDULA

Electores MENDEZ ALEMAN
 WILSON POLIVIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTON

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170780983-4
 MENDEZ ALEMAN MANUEL ELIAS
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 11 MARZO 1966
 001- 0323 00323 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1966



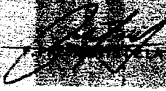
Manuel Elias

ECUATORIANA***** I444312442
 CASADO AIDA ARACELY GARCES MARTINEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MENDEZ
 MATILDE ALEMAN
 QUITO 26/05/2005
 26/05/2017
 REN 1505002




10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 292 - 022 1707809834
 NUMERO CEDULA
 ELEC MENDEZ ALEMAN
 MANUEL ELIAS
 PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE CANTON

0000000

-20-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171708111-9**

SIERRERO TORO NELSON JAIR

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

07/08/1979

003 0241-01009 H

PICHINCHA/ CAYAMBE

1998



ECUATORIANA***** **V4444V4444**

CASADO **ANA JUDITH CABEZAS FLORES**

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

JAZMIN GUERRERO TORO **28/08/2002**

YBARRA **28/08/2014**

REN 0016920



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

188-017 **1717081119**

GUERRERO TORO

NELSON JAIR

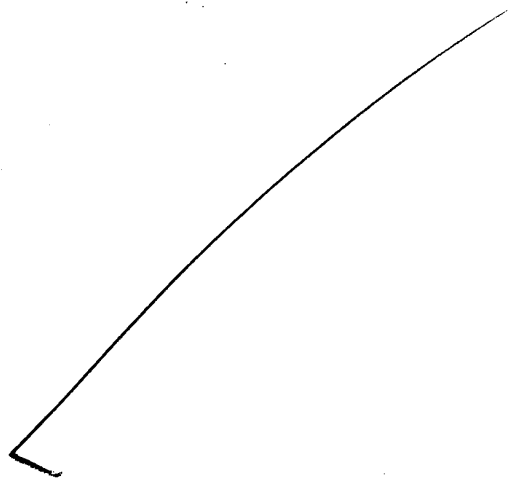
PICHINCHA

PROVINCIA

PARROQUIA



(11)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CEDULANTE
Nº 100084625-1

NOBOA ARROYO LUIS TARQUINO
MORONA/PICHINCHA ESPERANZA
21 NOVIEMBRE 2006
MORONA/PICHINCHA ESPERANZA
ESPERANZA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CEDULANTE
Nº 100084625-1

NOBOA ARROYO LUIS TARQUINO
MORONA/PICHINCHA ESPERANZA
21 NOVIEMBRE 2006
MORONA/PICHINCHA ESPERANZA
ESPERANZA

[Signature]



REN 1674541

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

252 - 024 1000846251

NUMERO CEDULA

NOBOA ARROYO LUIS TARQUINO

PICHINCHA PROVINCIA
CAYASO CANTON

[Signature]



(12)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE LA POLICIA NACIONAL
REGISTRO DE IDENTIFICACION

CEBULAIDE CIUDADANIA 170437529-2

LEMA PUGA JUAN ENRIQUE

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA

INSCRIpcION 1756

REGISTRO 0002 00007 M

PICHINCHA PEDRO MONCAYO

ABACONCE 1556

Juan Enrique Lema Puga

ECUATORIANA 170437529-2

ESPOSADA ROSA MARIA ELLIENDA CUECO

PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL ANTONIO LEMA

ROSA MARIA LEMILA PUGA

24/03/2003

REN 0517980

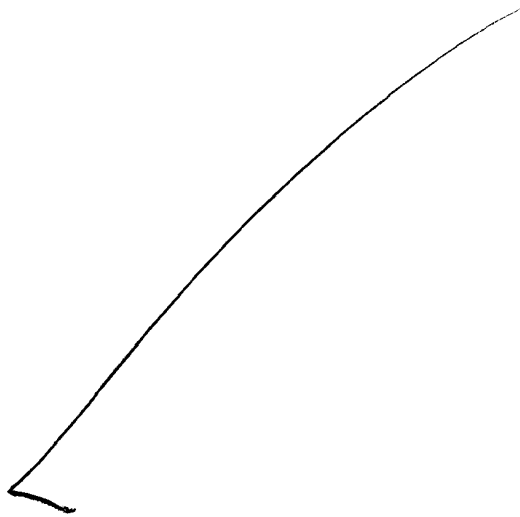
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

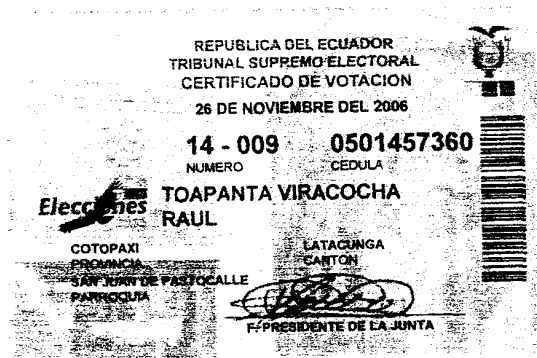
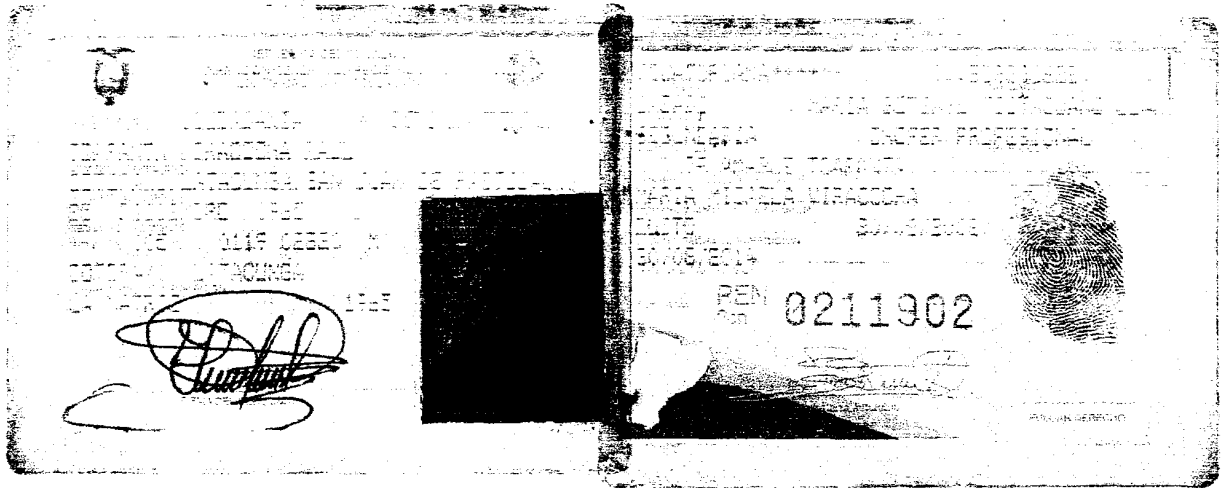
26 DE NOVIEMBRE DEL 2003

147-002 170437529-2

LEMA PUGA JUAN ENRIQUE

(B)





15

CITADANIA 100122999-4

TUQUERRES JOSE LUIS

27 ABRIL 1960

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

01-1-101-00200

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 60

For Las Signas



IDENTIFICACION ***** V1833V122

CACAO ROSA VERGILES CATUCHIMBA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA INES TUQUERRES

IBARRA 30-04-81

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1719892



16

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

95 - 005 1001229994

NUMERO CEDULA

Elecciones TUQUERRES JOSE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA

AYORA PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

F. Presidente de la Junta

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION		EQUATORIANA***** V4443V4442	
CIUDADANIA No 171096886-6		CASADO 2011A CECILIA CAYABULLO D	
QUINCHIGUANGO PEREZ LUIS ALBERTO		PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL	
PICHINCHA/CAYAMBE/STA ROSA DE CUSUBAMBA		AERIPINO QUINCHIGUANGO	
19 JUNIO 1973		ANGELA PEREZ	
RES CIV 001- 0033 00033 LM		QUITO 06/06/2006	
PICHINCHA/ CAYAMBE		06/06/2018	
STA ROSA DE CUSUBAMBA 1973		REN 1912525	
Pch		Pch	

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
25 DE NOVIEMBRE DEL 2018
CAYABULLO D
QUINCHIGUANGO PEREZ
ALBERTO
PICHINCHA
CAYAMBE

(17)


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170821216-0
 VINUEZA PINTO JUAN DIEGO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 24 MAYO 1964
 004- 0140 00277 H
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE 1964



ECUATORIANA***** V3443V244E
 CASADO ROCIO DEL PILAR ZAMBRANO P
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JAIME VINUEZA
 MARIANA PINTO
 QUITO 26/11/2003
 26/11/2015
 0855485



18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 286 - 038 1708212160
 NUMERO CEDULA
 VINUEZA PINTO
 Elecciones JUAN DIEGO
 PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA CAYAMBE
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No 170956308-2

VINUEZA PINTO RENE SALVADOR
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
20 ABRIL 1967
002- 0084 00324 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1967

Rene S. Vinuesa
Firma del Ciudadano



ECUATORIANA***** E333313222

CASADO EVA A PAEZ ARIAS

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

JAIME RENE VINUEZA
MARIANA PINTO
CAYAMBE 01/08/2006
01/08/2018

REN 2029641
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

221 - 005 1709563082
NUMERO CEDULA

VINUEZA PINTO
RENE SALVADOR

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTON
FABROOLA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170380142-1

GONZALEZ ARTEAGA VICTOR HUGO

12 ABRIL 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 063 1028

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

Victor Hugo Gonzalez Suarez

ECHATORIA ***** VI33342222

CASADO MARIANA DE JESUS ALMEIDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS GONZALEZ

aida arteaga

QUITO 9/03/98

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2185348

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2005

132 - 120 - 1703801421

Electores GONZALEZ ARTEAGA VICTOR HUGO

PRESENCIA

[Signature]

(20)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 170317107-2

CHURUCHUMBI CATUCUAMBA SEGUNDO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
11 NOVIEMBRE 1950
001-3 0253 00505 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1950



Segundo Churuchumbi

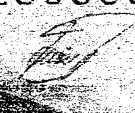
ECUATORIANA***** E1333A1122

VIUDO MARIA MARCELINA ULCUANGO L

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LEANDRO CHURUCHUMBI
ZOILA ROSA CATUCUAMBA
CAYAMBE 23/05/2006
23/05/2018

REN 1899630



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

63 - 004 1703171072
NUMERO CEDULA

CHURUCHUMBI CATUCUAMBA
SEGUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA
OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

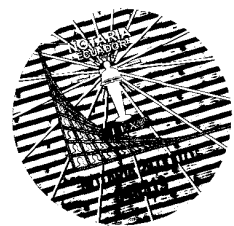


CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 25 ENE. 2007
EL NOTARIO

[Signature]
FERRICO SALGADO VALDEZ



Ra-

0000005

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 10, tomo 49, repertorio(s)-361

Escritura pública celebrada en Quito, el DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, en la cual consta la constitución de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., aprobada por el doctor Román Barros Farfán, especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías, el veintinueve de enero del dos mil siete, mediante resolución No. 07.Q.IJ.000400. Se inscribe también la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 10, tomo 49, repertorio(s)-361. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Viernes, 9 de Febrero del 2007, 9:27:46

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO

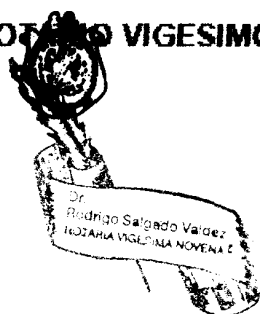
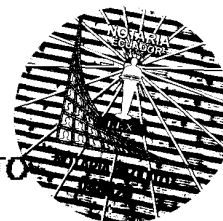

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil



1ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000400, dictada por la Superintendencia de Compañías el 29 de enero del año 2007, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., celebrada en esta Notaría el 19 de enero del año 2007. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 30 de enero del año 2007.-

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



04901

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 28 FEB 2007.

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL